



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202041430200026894**

Fecha: **2020-11-24**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002689**

Rad. Padre: **202041430200026894**

### CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.002689

Para: SUBSECRETARIOS, LÍDERES DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL NIVEL CENTRAL, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Asunto: Alcance a la Circular 4143.020.22.2.1020.000162 del 31 de enero de 2020 — Lineamientos para el disfrute de vacaciones de personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Dando alcance a lo estipulado en la Circular mencionada en el asunto, sobre el procedimiento para la concesión de Periodo de Vacaciones de los funcionarios administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones, de manera atenta les solicito tener en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal que hacen parte de la presente circular:

Decreto Municipal 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017, se ratifica la delegación en el empleo de Secretario (a) de Educación, con el propósito de decidir sobre situaciones administrativas.

Decreto Nacional N° 648 de 2017, establece: "ARTÍCULO 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten..."

Decreto N° 1045 de junio 17 de 1978 "Artículo 12- Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas"

Con el fin de garantizar la continua, eficiente y eficaz prestación del Servicio en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, especialmente en lo concerniente a las matrículas académicas de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, que determina el proceso de contratación para el servicio público educativo siendo lo conveniente que se realice entre diciembre de 2020 y enero de 2021 y demás procesos al interior de esta Secretaría, se reitera que el personal administrativo debe gozar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas y no durante los recesos estudiantiles que se establecen en las Resoluciones que rigen el calendario escolar de las Instituciones Educativas oficiales.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lo anterior debido a que el personal administrativo no cuenta con vacaciones colectivas y el disfrute del tiempo vacacional de cada uno de los servidores públicos debe estar expresado en el correspondiente acto administrativo, de tal manera que no se afecte el normal desarrollo de las diferentes actividades.

Cordialmente,

**WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
Secretario de Despacho

Proyectó: William Gómez Chávez-Contratista

Elaboró: Lizeth Johana Tuquerres Martínez – Técnico Administrativo

Revisó: Janeth Valencia Benítez- Subsecretaria de Despacho

Luz Adriana Ramírez – Profesional Universitario

Luis Eduardo Torres - Contratista

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: **202041430200026894**  
Fecha: **2020-11-24**  
TRD: **4143.020.22.2.1020.002689**  
Rad. Padre: **202041430200026894**